



**RECIBIDO**  
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
OFICINA DE PARTES

19 FEB 2021

Hora: 17:00 Anexos: \_\_\_\_\_

Fecha: Vainia

**C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2019 (Tomo VII del Sector Paraestatal)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 29 de abril de 2020.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2020, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2019 008 del 10 de diciembre de 2019, recibido en este órgano técnico de fiscalización en la misma fecha.

## Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2019 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i e iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

## Alcance

### INGRESOS

Pesos

Ingresos Recaudados	129,100,704.00
Universo seleccionado	129,100,704.00
Muestra auditada	113,400,544.00
Representatividad de la muestra	88%

### EGRESOS

Pesos

Egresos Devengados	214,828,365.00
Universo seleccionado	154,352,090.00
Muestra auditada	105,397,029.00
Representatividad de la muestra	68%



## **Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría**

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2019 designando, entre otros, para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, José Santos Hernández Meza, Elsa Cruz Espino y Karla Patricia Espinoza Jalomo.

## **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

**Procedimiento. Control Interno.** Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

**Resultado:** Del análisis a la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental que fue remitida a este Órgano de Fiscalización Superior, se constató la existencia y operación de un Sistema de Control Interno conforme al Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público, detectándose de dicho análisis aún áreas de oportunidad para diseñar acciones que permitan fortalecer el control interno institucional, por lo que esta Auditoría continuará dando seguimiento a las acciones emprendidas por la entidad sujeta de fiscalización; tomando en cuenta lo anterior se concluye que al respecto no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento. Transferencia de recursos.** Verificar que los recursos ministrados a la entidad sujeta de fiscalización hayan sido registrados en la contabilidad y depositados en las cuentas bancarias a nombre de la misma.

**Resultado:** Se constató que los recursos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización fueron a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de origen estatal y por venta de bienes y servicios, debidamente registrados en su contabilidad y depositados en las cuentas bancarias de la misma, correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas; por lo anterior, se concluye que los ingresos transferidos a la entidad



sujeta de fiscalización, fueron acorde a la legislación aplicable y presupuesto autorizado, y registrados contablemente conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y se encuentran respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento. Registro e información financiera de las operaciones.**

- a) Verificar que la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2019, corresponda con los registros contables al cierre del ejercicio fiscal, así como efectuar confirmación de saldos de cuentas bancarias con las instituciones financieras.
- b) Verificar que los presupuestos de ingresos y egresos, así como las ampliaciones y reducciones a los mismos, se encuentren debidamente autorizados por el Órgano de Gobierno de la entidad.

**Resultado 1.** Se constató que las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2019, corresponden con los registros contables al cierre del ejercicio fiscal. De la verificación a la información correspondiente a la cuenta de Bancos, se recibió únicamente la confirmación bancaria de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. No obstante, se constató que los saldos al 31 de diciembre de 2019 correspondieron con los estados de cuenta bancarios del 01 al 31 de diciembre de 2019 emitidos por las instituciones financieras.

De las cifras informadas en el rubro "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" del Estado de Situación Financiera, respecto al saldo en Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, así como de la información presentada en el formato "*Analítico de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes*" al 31 de diciembre de 2019, integrado en el cuarto informe financiero del ejercicio fiscal 2019, y una vez efectuado el análisis a la cuenta 1122 "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", se encontró que dicha cuenta a su vez se integra por la subcuenta 1122-73 "Ingresos por Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales", detectándose una operación



celebrada el 01 de junio de 2018 por un importe de \$4,720,000.00 por concepto de ingresos por servicios, observándose la falta de recuperación de adeudo. La entidad sujeta de fiscalización proporcionó información, documentación comprobatoria y justificativa así como argumentos aclaratorios, los cuales una vez valorados se consideró que fueron elementos suficientes para solventar lo observado y únicamente dar seguimiento en próximas revisiones.

**Resultado 2.** De la verificación de cifras presentadas en la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización, contenida en el Tomo VII de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2019, de las correspondientes a las ampliaciones y reducciones de los presupuestos de ingresos y egresos, se constató que fueron debidamente autorizados por Órgano de Gobierno de la entidad, y de las correspondientes al presupuesto de ingresos estimado y presupuesto de egresos aprobado, se observó discrepancia respecto a las cifras referidas en actas de aprobación del Órgano de Gobierno de la entidad; asimismo, se observó las diferencias determinadas entre los comparativos realizados en los momentos presupuestales del ingreso y el egreso. La entidad sujeta de fiscalización proporcionó información, documentación comprobatoria y justificativa así como argumentos aclaratorios, con los cuales solventó lo observado por esta Auditoría.

**Resultado 3.** De la revisión y análisis al contenido de las actas de reunión celebradas por la Junta de Gobierno, se observó que no proporcionó copia certificada de algunas actas y sus respectivos anexos, así como la falta de acreditación documental de la representación de los integrantes titulares del Órgano de Gobierno, toda vez que las reuniones fueron celebradas con la asistencia de representantes de los integrantes titulares. La entidad sujeta de fiscalización proporcionó información, documentación comprobatoria y justificativa así como argumentos aclaratorios, con los cuales solventó lo observado por esta Auditoría.

**Procedimiento. Destino de Recursos.** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización cumplió con las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público, verificar que las operaciones hayan sido en apego al presupuesto de egresos autorizado y que se encuentren respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa.



**Resultado:** De la verificación y análisis a la información y documentación de la muestra auditada, se constató que la entidad sujeta de fiscalización cumplió con las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público, asimismo, las operaciones fueron en apego al presupuesto de egresos autorizado y respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior se concluye que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento. Servicios Personales.** Comprobar que el gasto devengado en pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, entre otros, se efectuó de conformidad con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

**Resultado 4.** De la revisión, verificación y análisis a la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización respecto a la comprobación del gasto devengado en el Capítulo de Servicios Personales; se observó que no respaldó con la documentación comprobatoria suficiente los registros efectuados toda vez que no proporcionó comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por un importe de \$7,838,702.77, así como contratos celebrados por honorarios asimilables a salarios.

La entidad sujeta de fiscalización proporcionó información, documentación comprobatoria y justificativa así como argumentos aclaratorios los cuales una vez valorados se constató que solventan parcialmente lo observado, por lo que éste resultado no queda solventado totalmente; lo anterior en virtud de que en relación al gasto devengado en el capítulo de Servicios Personales, no respaldó con la documentación comprobatoria suficiente los registros efectuados toda vez que no proporcionó comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por un importe de \$3,677,466.19.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite solicitud de aclaración.



**Resultado 5.** De la revisión, verificación y análisis a la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización respecto del comparativo realizado entre la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de nómina y de las plantillas de personal y analítico de plazas que fueron proporcionadas; se observó que fueron expedidos comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de nómina a personal no localizado en dichos documentos, por un importe pagado de \$18,148,860.12. La entidad sujeta de fiscalización proporcionó información, documentación comprobatoria y justificativa así como argumentos aclaratorios, los cuales una vez valorados se consideró que fueron elementos suficientes para solventar lo observado. Por lo anterior se concluye que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.** Constatar que la adquisición de bienes y la contratación de servicios, se sujetaron al procedimiento de contratación, se realizaron con proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, y se formalizaron en los términos de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

**Resultado 6.** De la revisión a la partida presupuestal 221 *“Productos alimenticios para personas”*, subcuentas de registro 8250-F09-21-30100-2211-1 *“Alimentos para el personal institucional G. Corriente”* y 8250-F09-22-30100-2211-1 *“Alimentos para el personal institucional G. Corriente”*, correspondiente a las operaciones celebradas con proveedor, se observó que no fueron respaldadas totalmente con la documentación comprobatoria y justificativa suficiente correspondiente al expediente unitario que contenga la documentación Legal, Técnica y Administrativa, así como diversas pólizas por las operaciones registradas. La entidad sujeta de fiscalización proporcionó información, documentación comprobatoria y justificativa así como argumentos aclaratorios, los cuales una vez valorados se consideró que fueron elementos suficientes para solventar lo observado. Por lo anterior se concluye que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Resultado 7.** De la revisión a la partida presupuestal 322 *“Arrendamiento de edificios”*, subcuentas de registro 8250-F09-21-30100-3221-1 *“Arrendamiento de edificios G. Corriente”* y 8250-F09-22-30100-3221-1 *“Arrendamiento de edificios G. Corriente”*, correspondiente a las operaciones



celebradas con proveedor; se observó que no fueron respaldadas totalmente con la documentación comprobatoria y justificativa suficiente correspondiente al expediente unitario, así como diversas pólizas por las operaciones registradas. La entidad sujeta de fiscalización proporcionó información, documentación comprobatoria y justificativa así como argumentos aclaratorios, los cuales una vez valorados se consideró que fueron elementos suficientes para solventar lo observado. Por lo anterior se concluye que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Resultado 8.** De la revisión a la partida presupuestal 333 “*Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información*”, subcuenta de registro 8250-F09-22-10100-3331-1 “*Servicios de consultoría administrativa y científica G. Corriente*”, correspondiente a las operaciones celebradas con proveedor; se observó que no fueron respaldadas totalmente con la documentación comprobatoria y justificativa suficiente correspondiente al expediente unitario que contenga la documentación Legal, Técnica y Administrativa, así como la evidencia documental de la acreditación del servicio. La entidad sujeta de fiscalización proporcionó información, documentación comprobatoria y justificativa así como argumentos aclaratorios, los cuales una vez valorados se consideró que fueron elementos suficientes para solventar lo observado. Por lo anterior se concluye que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Resultado 9.** De la revisión a la partida presupuestal 334 “*Servicios de capacitación*”, subcuenta de registro 8250-F09-23-10100-3341-1 “*Servicios de capacitación G. Corriente*”, correspondiente a las operaciones celebradas con proveedor; se observó que no fueron respaldadas totalmente con la documentación comprobatoria y justificativa suficiente correspondiente al expediente unitario, así como la evidencia documental de la acreditación del servicio. La entidad sujeta de fiscalización proporcionó información, documentación comprobatoria y justificativa así como argumentos aclaratorios, los cuales una vez valorados se consideró que fueron elementos suficientes para solventar lo observado. Por lo anterior se concluye que no amerita generar acciones subsecuentes.

#### **Procedimiento. Transparencia y Difusión de la Información.**

Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya enviado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo





estipulado en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y constatar que la entidad sujeta de fiscalización, haya publicado en su respectiva página electrónica de Internet la información financiera correspondiente en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**Resultado:** La entidad sujeta de fiscalización no recibió recursos de origen federal, por lo que no se encontró obligada al envío de informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/por-fraccion/informacion-financiera/cuentapublica/> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en las páginas <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/entidades/uni-seg-justicia-tam/> y <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio> de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

### **Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.**

Mediante oficio ASE/AEGE/0557/2020 del 16 de diciembre de 2020 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo virtual a fin de conocer y dar respuesta a los resultados y observaciones preliminares de la entidad sujeta de fiscalización Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

En la reunión de trabajo virtual, la entidad sujeta de fiscalización informó que mediante oficio número USJT/RECTORIA/00036/2021 del 14 de enero de 2021, recibido en Oficialía de Partes en la misma fecha, entregó información, argumentaciones y documentación comprobatoria de soporte con lo que dio atención a los resultados preliminares previamente dados a conocer; así mismo en dicha reunión la Auditoría conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley de



Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas hizo del conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización, del plazo adicional de que disponía para en su caso, presentar argumentaciones adicionales y documentación soporte, situación que quedó asentada en audio y video.

Posteriormente la entidad sujeta de fiscalización mediante los oficios USJT/RECTORIA/00057/2021 del 21 de enero de 2021 y USJT/RECTORIA/0103/2021 del 3 de febrero de 2021, recibidos en Oficialía de Partes el 22 de enero y 04 de febrero de 2021 respectivamente, proporcionó información y documentación complementaria en respuesta a los resultados preliminares dados a conocer.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender y solventar las observaciones señaladas preliminarmente, excepto por lo informado en el Resultado 4 del Procedimiento Servicios Personales, por el que este Órgano de Fiscalización Superior emite la acción de Solicitud de aclaración.

### **Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas**

Por lo anterior, luego de la verificación, revisión y análisis de la documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en relación al soporte documental del gasto ejercido y de respuesta a observaciones, que en su caso la entidad puso a disposición de la Auditoría Superior del Estado, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados a juicio de ésta Auditoría fueron satisfactorios, excepto por la situación informada respecto del resultado mencionado en el párrafo anterior y por el cual éste Órgano de Fiscalización Superior emite la acción de solicitud de aclaración.

### **Consideraciones para el seguimiento**

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la



Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, la acción que se presenta en este Informe Individual de auditoría se encuentra sujeta al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrá confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, (Sector Paraestatal) Tomo VII** por el ejercicio fiscal 2019; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo informado en el Resultado 4 del Procedimiento Servicios Personales que está referido en el apartado correspondiente de este Informe.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2019.
2. Presupuestos de Ingresos y de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



7. Ley de Gasto Público.
8. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
9. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2021



**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO **ING. JORGE ESPINO ASCANIO**

*[Handwritten signature]*  
CEH / JSHM / ECE / KPEJ